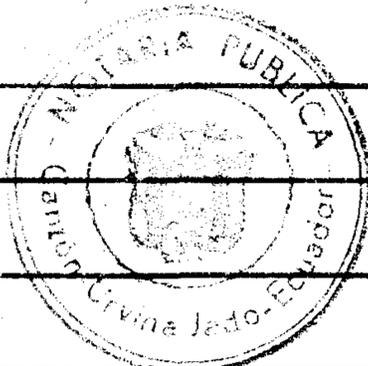


" C O N S T I T U C I O N D E C O M -



P A Ñ I A A N O N I M A D E N O -

M I N A D A : " B I L B A O S .

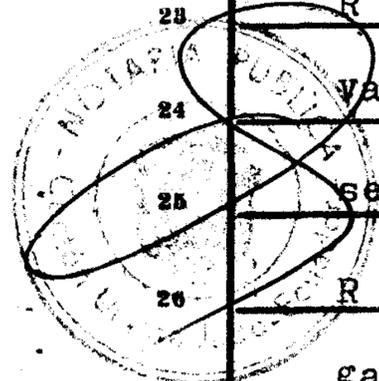
A. " . " . - - - - -

( Capital: S/. 1'500.000,00 ) . - - -

En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario de éste Cantón, comparecen, los señores: Rosa Cuenca Ascencio, soltera, Secretaria ; Carlos Vera Osorio, soltero, estudiante ; Licenciado Vicente Quinteros Almache, soltero, estudiante ; José Manrique Molestina, soltero, estudiante ; y, el señor Luis Orrantia González, casado, ejecutivo, acompañado de su cónyuge señora doña Rosa Vernaza de Orrantia González, dedicada a los quehaceres de su hogar ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasionalmente en éste lugar, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos del tenor siguiente : - M I N U T A : - " S E Ñ O R N O T A -

R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de sociedad que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E -

R A : - I N T E R V I N I E N T E S : - Comparecen al otorgamiento de ésta Escritura Pública, por sus propios derechos, las siguientes personas, ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas



1 en Guayaquil, señorita Rosa Cuenca Ascencio, señor Carlos Vera

2 Osorio; señor Vicente Quinteros Almache; señor José Manrique Mo-

3 lestina; y, señor Luis Orrantia González, por sus propios dere-

4 chos y a nombre y representación de la sociedad conyugal que tiene

5 formada con la señora Rosa Vernaza de Orrantia González, quien

6 igualmente comparece para efectos de dar su consentimiento y acep-

7 tación por el aporte de bienes inmuebles de propiedad de la socie-

8 dad conyugal, quienes manifiestan su voluntad de constituir una

9 compañía anónima . - S E G U N D A - La Compañía que por éste

10 acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código

11 Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se

12 expresan : - E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A

13 " B I L B A O S . A . " - A R T I C U L O P R I M E -

14 R O : - El nombre de la compañía será " B I L B A O S . A . " - A R -

15 T I C U L O S E G U N D O : - El domicilio principal de la

16 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. -

17 A R T I C U L O T E R C E R O : - Tendrá por objeto princi-

18 pal y único, la adquisición y beneficio de bienes raíces , urbanos

19 y rurales; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones ; y,

20 realizar todo acto y contrato civil autorizado por las leyes . -

21 La Compañía no podrá dedicarse al comercio ni a la industria. -

22 A R T I C U L O C U A R T O : - El plazo de duración es de ;

23 Cincuenta años contados a partir de la Inscripción de la Escritura

24 en el Registro Mercantil . - A R T I C U L O Q U I N T O : -

25 El Capital de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUARES,

26 divididos en mil quinientas acciones iguales, ordinarias y nomina-

27 tivas de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por

28 el Presidente y Gerente de la Compañía . - Cada acción liberada

de un mil sucres, dará derecho a un voto en las decisiones de Junta

General, la no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. -

A R T I C U L O S E X T O : - Para todo lo concerniente a fon-

do de reserva legal, pérdida o destrucciones de acciones, transfe-

rencias, transformación, liquidación y todo lo que en éstos Esta-

tutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compa-

ñías . - Las utilidades serán repartidas en proporción al valor

pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio y

Octubre de cada año. La Compañía se disolverá anticipadamente en

cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de

Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de

la Compañía . - A R T I C U L O S E P T I M O : - La Junta

General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada

por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos . -

A R T I C U L O O C T A V O : - Las Juntas Generales, que

son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio prin-

cipal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la compañía; Las Jun-

tas Generales Extraordinarias , se reunirán en cualquier época del

año, en que fueren convocadas . - A R T I C U L O N O V E N O : -

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante

aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circula-

ción en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indi-

cación de lugar, día, hora y objeto de la Junta . - A R T I C U L O

D E C I M O : - El quórum para las Juntas Generales, será el

concurrente que representen por lo menos la mitad del capital pa-

1 gado en primera convocatoria y con el número de accionistas presen-  
2 tes en segunda convocatoria debiendo expresarse así en la referida  
3 convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : -

4 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría  
5 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos  
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -

7 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : - Las atri-  
8 buciones de la Junta General son las siguientes : a ) Nombrar y  
9 remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con  
10 la Ley y señalar sus remuneraciones; b ) Conocer y aprobar anual-  
11 mente el Balance General y Estado de Pérdida y Ganancia de la  
12 Compañía ; c ) Disponer el reparto de utilidades, amortización de  
13 pérdidas y fondos de reserva legal ; d ) Resolver sobre el aumen-  
14 to y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo  
15 de la Compañía ; e ) Resolver sobre la disolución anticipada de  
16 la compañía ; y, f ) Todas las demás atribuciones que le concede  
17 la Ley y los presentes Estatutos Sociales . - A R T I C U L O

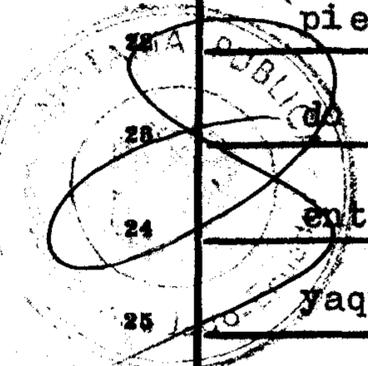
18 D E C I M O T E R C E R O : - La representación legal de  
19 la compañía estará a cargo, tanto del Presidente como del Gerente,  
20 quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma  
21 separada e individual. - Durarán cinco años en el ejercicio a su  
22 cargo, y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. -

23 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : - La fiscaliza-  
24 ción y Control de la Compañía estará a cargo de un comisario ele-  
25 gido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facul-  
26 tades y deberes que le conceden e imponen la Ley de Compañías. -

27 T E R C E R A : - El Capital de la Compañía ha sido totalmente  
28 suscrito y pagado de la siguiente manera: señorita Rosa Cuenca

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ascencio , suscribe una acción de un mil sucres y paga el total de su valor en dinero efectivo; señor Vicente Quinteros Almache, suscribe una acción de un mil sucres y paga el total de su valor en dinero efectivo ; señor José Manrique Molestina, suscribe una acción de un mil sucres y paga el total de su valor en dinero efectivo; señor Carlos Vera Osorio, suscribe una acción de un mil sucres y paga el total de su valor en dinero efectivo; todo conforme consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano de la ciudad de Guayaquil; y, señor Luis Orrantia González, a nombre y representación de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Rosa Vernaza de Orrantia González, suscribe mil cuatrocientas noventa y seis acciones y paga el valor total de las mismas en especie con el aporte y transferencia que efectúa en ésta misma Escritura Pública, a favor de la Compañía que se constituye, de los inmuebles de su propiedad consistentes en dos locales comerciales identificados como: local número uno y local número dos, catastrados con los números veintiocho -A-cero uno y , veintiocho-A-cero dos, por la Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil, así como el departamento identificado con el número uno, ubicado en el lado izquierdo, catastrado con el número veintiocho -A- cero tres, del edificio sujeto al régimen de propiedad Horizontal "LA COLMENA " , el mismo que se encuentra ubicada en la calle Rocafuerte Número setecientos cuarenta y cuatro, entre las Calles Luis Urdaneta y Mendiburo de ésta ciudad de Guayaquil, cuya historia de dominio se detalla en el certificado del Registrador de la Propiedad, que se manda a agregar. - El solar signado con el número veintiocho, de la Manzana número veintinueve de la parroquia Pedro Carbo, de la ciudad de Guayaquil, comprendi-



do dentro de los siguientes linderos y dimensiones : Por el Norte, propiedad de los herederos del Doctor Leonidas Benites Torres, con veintiocho metros diez centímetros; Por el Sur, propiedad de don Benjamín Rosales, con igual medida; por el Este, la Calle Rocafuerte, con trece metros diez centímetros ; y, por el Oeste, propiedad que formó parte de la Quinta Pareja, con quince metros ochenta y cinco centímetros; lo que da una superficie total de cuatrocientos dos metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados; sobre éste solar se levanta el edificio de cuatro plantas denominado "LA COLMENA ", donde se encuentran los dos locales comerciales y departamentos materia de ésta aportación, los mismos que cuentan con las linderos, dimensiones, área y alícuotas de condominio, siguiente: LOCAL NUMERO DOS, identificado en el Catastro Municipal con el código número cero uno - cero veintinueve - veintiocho A cero dos, con una alícuota de condominio de dieciocho enteros cuarenta y un centésimos por ciento, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas : , Por el Norte, pared medianera que lo separa del local número uno, con dieciseis metros ochenta centímetros, gira con dirección norte-sur, sobre la pared que lo separa de la zona de escaleras, con dos metros, gira sobre ésta misma pared, con dirección oeste-este, con cuatro metros, luego gira sobre ésta misma pared, con dirección sur-norte, con un metro diez centímetros; luego gira sobre la pared que lo separa del hall de acceso al edificio, con dirección oeste-este, con cuatro metros ochenta centímetros; Por el Sur, pared perimetral que lo separa del edificio colindante, con veinticinco metros sesenta centímetros; Por el Este, pared de fachada, que da hacia la calle Rocafuerte, con cincuenta metros sesenta centímetros; y, Por el Oeste, pared perimetral,

con siete metros noventa centímetros; con una área útil de cons-

trucción de ciento sesenta y siete metros cuadrados sesenta y seis

decímetros cuadrados. - LOCAL NUMERO UNO: identificado en el Cata-

stro Municipal con el código número cero uno - cero veintinueve-

veintiocho A cero uno, con una alícuota de condominio de dieciocho

enteros noventa y cinco centésimos por ciento, comprendido dentro

de los siguientes linderos y medidas : Por el Norte, pared perime-

tral que lo separa del edificio colindante, con veinticinco metros

sesenta centímetros; Por el Sur, partiendo desde la culata oeste

del edificio, con dirección oeste-este, pared medianera que lo

separa del local número dos, con catorce metros ochenta centímetros,

gira con dirección sur-norte, sobre la pared que lo separa del po-

zo de luz y aire, con dos metros, gira luego con dirección oeste-

este, sobre la pared que lo separa del pozo de luz y aire y, la

zona de escaleras, con seis metros, gira sobre ésta misma pared,

con dirección norte-sur, con un metro diez centímetros, luego gira

sobre la pared que lo separa del hall de acceso al edificio, en

dirección oeste-este, con cuatro metros ochenta centímetros; Por

Por el Este, pared de fachada que da hacia la calle Rocafuerte,

con cinco metros sesenta centímetros; y, Por el Oeste, pared peri-

metral, con siete metros noventa centímetros; con una área útil

de construcción de ciento setenta y dos metros cuadrados sesen-

ta y cuatro decímetros cuadrados. - DEPARTAMENTO NUMERO UNO, iden-

tificado en el catastro municipal con el código número cero uno

cero veintinueve - veintiocho A cero tres, con una alícuota de

condominio de diez enteros cuarenta y ocho centésimos por ciento

comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas : Por el

Sur, partiendo de la culata oeste del edificio, con dirección

1 oeste-este, pared medianera que lo separa del departamento número

2 dos y, del pozo de luz y aire, con dieciseis metros ochenta centí-

3 metros; gira sobre la pared que lo separa de la zona de escaleras,

4 con dirección norte-sur, con dos metros, luego gira sobre ésta

5 misma pared, con dirección oeste-este, con cuatro metros, gira

6 sobre ésta misma pared, con dirección sur-norte, con dos metros,

7 luego gira sobre la pared que lo separa del departamento número

8 dos, con ochometros setenta centímetros; Por el Norte, pared peri-

9 metral que lo separa del edificio colindante, con veintiocho me-

10 tros cincuenta centímetros; Por el Este, pared de fachada que ha

11 hacia la calle Rocafuerte, con seis metros cuarenta centímetros;

12 y, Por el Oeste, pared perimetral, con siete metros noventa centí-

13 metros; con una área útil de construcción de ciento noventa y

14 un metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados de terre-

15 no. - CUARTA : - TRANSPERENCIA DE DO-

16 MINIO DEL APORTE EN ESPECIE A

17 FAVOR DE LA COMPAÑIA QUE SE

18 CONSTITUYE : - Con los antecedentes expuestos y en

19 consideración a que los intervinientes socios fundadores han acep-

20 tado y determinado por unanimidad el avalúo por los locales comer-

21 ciales y departamento que se aportan a la sociedad, de los inmue-

22 bles anteriormente descritos. Los Orrantia González y la señora

23 Rosa Vernaza de Orrantia González, transfieren en éste acto a fa-

24 vor de "BILBAO S. A. ", los locales comerciales identificados con

25 los números uno y dos ; y, el departamento del primer piso alto,

26 identificado con el número uno , con sus correspondientes alícuo-

27 tas de condominio de dieciocho enteros noventa y cinco centésimos

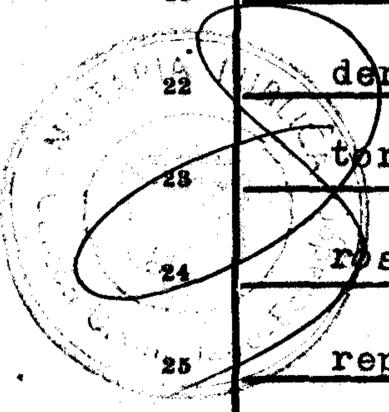
28 por ciento, dieciocho enteros cuarenta y un centésimos por ciento

1 y, diez enteros cuarenta y ocho centésimos por ciento respectiva-  
2 mente del edificio "LA COLMENA ", sujeto al Régimen de Propiedad  
3 Horizontal, declarando que no tiene éstos locales y departamento  
4 gravamen alguno, sin embargo de lo cual se obligan al saneamiento  
5 de Ley . - El avalúo y aceptación de los inmuebles que se aportan  
6 está dado por la suma de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis  
7 Mil Suces, tomando en cuenta su ubicación, área y más condiciones  
8 y características de los inmuebles, quedando los fundadores todos  
9 solidariamente responsables frente a la compañía y con relación  
10 a terceros por el valor asignados a éstos. - Los gastos que deman-  
11 de el traspaso de dominio incluyendo la inscripción en el Regis-  
12 tro de la Propiedad, son a cargo del socio Luis Orrantia González. -  
13 El doctor Ernesto Vernaza Trujillo, queda autorizado a realizar  
14 todas las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede le-  
15 galmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la Jun-  
16 ta General de Accionistas. - Agregue Usted Señor Notario, las de-  
17 más cláusulas de estilo y necesarias, para la completa validez y  
18 perfeccionamiento de ésta Escritura . - f ) E. Vernaza T.. - Dr.  
19 Ernesto Vernaza Trujillo . - Abogado . - Registro número trescientos  
20 ochenta y siete. - ( Hasta aquí la Minuta ) . - ( Declaratoria  
21 Municipal de Propiedad Horizontal ) . - Municipalidad de Guayaquil,  
22 número veinte y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro. - Alcal-  
23 día . - Octubre tres de mil novecientos setenta y cuatro. - Señores  
24 Luis Orrantia González y Rosa Vernaza de Orrantia. - Guayaquil. -  
25 Referencia : Oficio dos mil quinientos sesenta y siete de Asesoría  
26 Jurídica . - Con referencia al expediente presentado por los seño-  
27 res Luis Orrantia González y Rosa Vernaza de Orrantia y en consi-  
28 deración al informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal

1 mediante oficio número dos mil quinientos sesenta y seis y los  
2 de los correspondientes departamentos municipales, de la Empresa  
3 Municipal de Agua Potable de Guayaquil, de la Jefatura Provincial  
4 de Salud del Guayas, que determinan que el "Edificio levantado en  
5 el solar número veinte y ocho, manzana número veinte y nueve de  
6 la parroquia Urbana Pedro Carbo de ésta ciudad; reúne todos los  
7 requisitos legales para ser incorporado al Régimen de la propiedad  
8 Horizontal, esta Alcaldía de acuerdo con lo establecido por el  
9 inciso segundo del artículo diez y nueve de la Ley de Propiedad  
10 Horizontal y por el inciso segundo del Artículo séptimo de la Or-  
11 denanza de Propiedad Horizontal, confiere la Declaratoria Municipi-  
12 pal de Propiedad Horizontal para el "Edificio que se levanta sobre  
13 el solar número veinte y ocho, de la manzana número veinte y nueve  
14 de la parroquia Urbana Pedro Carbo ", que está construido sobre  
15 el terreno situado con frente a la calle Rocafuerte número setecien-  
16 tos cuarenta y cuatro entre Roca y Mendiburo, de esta ciudad; te-  
17 rreno que así mismo quedará incorporado a dicho régimen y dividido  
18 conforme a las cuotas de condominio que han sido aprobadas por el  
19 jefe de Control de Construcciones de ésta Municipalidad, debiendo  
20 así constar en todos los documentos públicos y privados que se ce-  
21 lebren al efecto. - Muy atentamente, Por Guayaquil Independiente  
22 Dios, Patria y Libertad. - f) J. Pédola A.. - Arq. Juan Pédola  
23 Avegno . - Alcalde de Guayaquil. - ( Reglamento de la Ley de Pro-  
24 piedad Horizontal ) . - Función Ejecutiva número doscientos setenta y siete. - José María Velasco Ibarra, Presidente Constitucional  
25 de la República del Ecuador. - Considerando : que por Decreto Ley  
26 de Emergencia número cero ocho, de once de Marzo de mil novecientos  
27 sesenta, se expidió la Ley de Propiedad Horizontal: Que para que  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

esa Ley, pueda tener aplicación es indispensable dictar el Reglamento previsto por ella . - Decreta: El siguiente Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal . - Capítulo Primero. - De los requisitos que deben cumplir los locales . - Artículo Primero: Para los efectos ya construidos como los que se construyeren en lo futuro deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por éste Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya prevista o se previeren en lo futuro. - A R T I C U L O S E G U N D O : - El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título no podrá destinarlo a uso u objeto ilícitos o inmorales o que afecte a las buenas costumbres o a la tranquilidad de los vecinos o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus parte, o a la seguridad de sus moradores. - Capítulo Segundo : - De las Asambleas de Copropietarios.- Artículo Tercero. - La Asamblea de Copropietarios, será el Organismo regulador de la Administración y conservación de la propiedad Horizontal. Son sus facultades y deberes: a ) Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con justa causa. El administrador durará un año en sus funciones y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año y así sucesivamente; b ) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes: señalar las remuneraciones de su personal y autorizar al Administrador para su despido, cumpléndose en todo caso a las disposiciones legales pertinentes; c ) Designar al Director y Secretario de la Asamblea quienes durarán un



1 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En

2 caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos,

3 la Asamblea se designará Director o Secretario ad-hoc; d ) Distri-

4 buir entre los Copropietarios las cuotas o expensas necesarias pa-

5 ra la administración, conservación y reparación de los bienes co-

6 munes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio,

7 según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condó-

8 minos y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptua-

9 dos de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y as-

10 censores; c ) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno

11 de Copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir

12 de modo general, sólo el presente Reglamento. Pero tratándose de

13 edificios destinados a Propiedad Horizontal, construídos por las

14 Cajas de Previsión u Organismos de Derecho Público o Privado con

15 finalidad social o pública, el Reglamento Interno de propiedad

16 deberá ser expedido por la respectiva Institución; f ) Imponer

17 gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad de ellos, para

18 la mejor administración, conservación de los bienes comunes para

19 la reparación y mejoras voluntarias; g ) Autorizar al Administra-

20 dor, para hacer gastos que excedan de trescientos sucres; h ) Exi-

21 gir al administrador, cuando lo creyere conveniente una garantía

22 para que reponda por el fiel y correcto desempeño del cargo, seña-

23 lar la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de ésta.

24 En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el

25 Director de la Asamblea como representante de todos los Copropie-

26 tarios, sirviendo como documento habilitante, la copia certificada

27 del acta en que conste su elección; i ) Exigir cuentas al adminis-

28 trador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al cesar

éste en su cargo. - Artículo Cuarto: - La Asamblea de Copropieta-

rios se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinaria-

mente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios. Para

que haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos dere-

chos representan por lo menos el cincuenta por ciento del valor

del edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos

que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos,

departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera

una mayoría especial o la unanimidad. - A R T I C U L O

Q U I N T O : - Las actas de las sesiones se redactarán en la

misma sesión a fin de que surtan efectos inmediatamente debiendo

ser firmadas por el secretario. Las actas originales se llevarán

en Libro Especial a cargo del Secretario. - Capítulo Tercero. -

Del Administrador. - Artículo Sexto. - El administrador, será

designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista

por éste Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a ) Adminis-

trar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia, arbitrar

las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las

reparaciones que fueren menester obteniendo cuanto deban realizar-

se gastos que excedan de trescientos sucres, la autorización de

la Asamblea ; b ) Cumplir y hacer cumplir dentro de lo que corres-

ponde, la Ley, Los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expe-

dido o se expidieren en lo futuro con respecto a la Propiedad Ho-

rizontal; Así como las resoluciones de la Asamblea de Copropieta-

rios; c ) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal

y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y repara-

ción de los bienes comunes, así como las cuotas para el pago de

la prima del seguro Obligatorio; d ) Proponer a la Asamblea de



1 Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren ne-  
2 cesarios, supervigilar sus actividades o informar sobre ellas a  
3 la Asamblea; c ) Cobrar por la vía ejecutiva, las expensas y cuo-  
4 tas a que se refieren los artículos trece y quince numeral segun-  
5 do de la Ley de Propiedad Horizontal ; f ) Contratar el Seguro de  
6 que habla el artículo dieciseis de dicha Ley y cuidar de sus opo-  
7 tunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los Copro-  
8 pietarios ; g ) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y  
9 más providencias sancionadas en el artículo séptimo de la misma  
10 Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes  
11 a cargo del administrador ; h ) Llevar las cuentas en forma correc-  
12 ta, clara y documentada; y, devolver al cesar en sus funciones . -

13 Capítulo Cuarto: - De los derechos y obligaciones recíprocas de

14 los copropietarios . - Artículo Séptimo: - Son derechos y obliga-

15 ciones recíprocas de los copropietarios : a ) Usar y gozar en los

16 términos previstos por la Ley, de su piso, departamento o local,

17 así como los de los bienes comunes en la proporción que es corres-

18 ponde ; b ) Contribuir a las expensas necesarias para la Adminis-

19 tración, conservación y reparación de los bienes comunes, así co-

20 mo el pago de la prima del Seguro, todo ello en la forma prevista

21 por la Ley; c ) Concurrir con voz y voto a la Asamblea de Copropie-

22 tarios ; d ) Cumplir las Ordenanzas sobre la materia los Reglame-

23 tos y las disposiciones de la Ley; e ) Constituir, si lo deseara

24 la sociedad a que se refiere el artículo once de la Ley . - Artí-

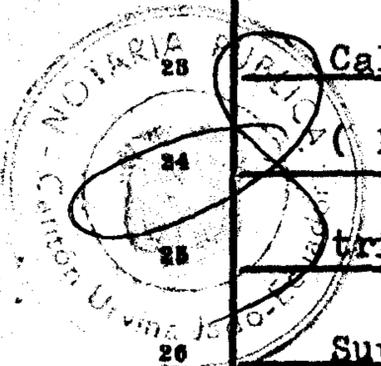
25 culo octavo . - Cuando un departamento, un piso o local pertenez-

26 can a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en

27 forma legal para que los representen en todo lo relacionado con la

28 propiedad , su administración, etcétera. - Capítulo Quinto: - Dis-

1 posiciones generales . - Artículo Noveno . - Para que pueda reali-  
 2 zarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local,  
 3 así como para las constitución de cualquier gravamen o derecho real  
 4 sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propie-  
 5 tario compruebe estar al día en el pago de las expensas y cuotas  
 6 de administración, conservación y reparación, así como el Seguro.  
 7 Al efecto los Notarios exigirán como documentos habilitantes, las  
 8 certificaciones otorgadas por el Administrador. Sin estos requis-  
 9 tos no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los No-  
 10 tarios y Registradores de la propiedad serán personal y pecuniaria-  
 11 mente responsables en caso de no dar cumplimiento de lo que dispone  
 12 éste artículo . - Artículo Décimo . - La Primera Asamblea de Copro-  
 13 pietarios, será convocada en cada caso a petición de cualquier  
 14 interesado, por el Delegado que para el efecto designará el Minis-  
 15 tro de Previsión Social. La Primera Acta será firmada por dicho  
 16 Delegado y todos los concurrentes a la Asamblea . - Artículo Déca-  
 17 mo Primero. - El Presente Reglamento regirá desde la fecha de su  
 18 promulgación en el Registro Oficial . - Artículo Décimo Segundo. -  
 19 Encárguese de la Ejecución del Presente Decreto el señor Ministro  
 20 de Previsión Social . - Dado en Q uito, a siete de Febrero de mil  
 21 novecientos setenta y uno . - (firmado ) J. M. Velasco Ibarra. -  
 22 El Ministro de Previsión Social. (firmado ) José A. Baquero de la  
 23 Calle . - Es copia . - El Sub-Secretario de Previsión Social.-  
 24 ( Recibo ) . - Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil . - , Con-  
 25 tribución del uno y medio por mil sobre Predios Urbanos, Decreto  
 26 Supremo No. veintitres . de Enero de mil novecientos treinta y seis.  
 27 Decreto Ejecutivo No. doscientos treinta y nueve de Febrero vein-  
 28 tiocho de mil novecientos cuarenta y nueve . - D cero ochenta y



nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis . - Propietario: Orrantia

Gonzalez Luis - Dirección Rocafuerte - Año mil novecientos ochenta

ta y uno . - Codificación : Parroq. uno - Manzana veintinueve . -

solar veintiocho A cero uno . - Avalúo Trescientos Setenta mil

setecientos sucres . - Valor uno y medio por mil . quinientos

cincuenta y seis sucres cinco centavos . - Nota: - Este título no

es válido ni no lleva estampado la cancelación por la máquina re-

gistradora . - f ) Firma Ilegible . - Tesorero . - Hay un sello. -

( Recibo ) . - Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil . -

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto

Supremo No. veintitres , de Enero de mil novecientos treinta y

seis . Decreto Ejecutivo No. doscientos treinta y nueve de Febre-

ro veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve . - D cero ochenta

ta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete . - Propietario :

Orrantia González Luis - Dirección Rocafuerte setecientos cuarenta

ta y cuatro . -, Año mil novecientos ochenta y uno . - Codificación:

Parroq. uno - Manzana veintinueve - solar veintiocho A cero dos . -

Avalúo trescientos sesenta y siete mil novecientos sucres . - Con-

tribución uno y medio por mil quinientos cincuenta y un sucres

ochenta y cinco centavos . - Nota: - Este título no es válido si

no lleva estampada la cancelación por la máquina registradora .

f ) Firma Ilégible . - Tesorero . - Hay un sello . - ( Recibo ). -

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil . - Contribución del

uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.

veintitres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto

Ejecutivo No. doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de

mil, novecientos cuarenta y nueve . - D Cero ochenta y nueve mil

cuatrocientos cincuenta y ocho . - Propietario : Orrantia González

Luis - Dirección Rocafuerte setecientos cuarenta y cuatro - Año

mil novecientos ochenta y uno . - Codificación : Parroq. Uno -

Manzana veintinueve - solar veintiocho A cero tres . - avalúo

trescientos setenta mil setecientos sucres . - Valor uno y medio

por mil, quinientos cincuenta y seis sucres cinco centavos. - Nota:

Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación por

la máquina registradora . - f ) Firma Ilegible . - Tesorero. -

Hay un sello . - Son Copias . - En consecuencia los otorgantes se

afirman en el contenido de la Preinserta Minuta, la misma que queda

elevada a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos

legales . - Queda agregado a éste Registro, el comprobante de pago

del Impuesto adicional a favor de los Colegios Nacionales Aguirre

Abad y Dolores Sucre de la ciudad de Guayaquil, el de Alcabala y

sus adicionales, el Certificado Unico Municipal, el Certificado

del Registrador de la Propiedad, Certificado de Depósito Bancario,

Certificado de Administración y Certificados de no adeudar al Fis-

co . - Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario

en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus par-

tes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

el Notario. Doy fe. - f ) L. Orrantia. - Ced. U. No. 0900723321. -

f ) Rosa de Orrantia . - Ced. U. No. 0900723388. - f ) J. Manrique

M.. - Ced. U. No. 0907609317. - f ) V. Quinteros A.. - Ced. U. No.

0905881686 . - f ) Edmundo Vera O.. - Ced. U. No. 0906995840. -

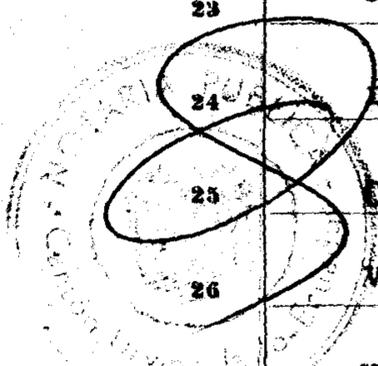
f ) Rosa Cuenca A.. - Ced. U. No. 0905960795 . - f ) Marcos Díaz

E.. - Notario. - ( Certificado ) . - Municipalidad del Cantón Ur-

vina Jado. - Roberto Espinoza Cruz. - Tesorero Municipal del Cantón

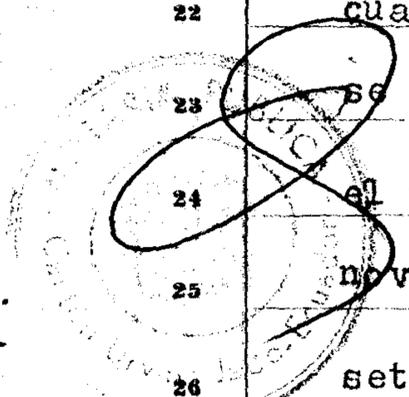
Urvina Jado. - Certifica : - Que en ésta fecha han pagado en la

Tesorería Municipal, a mí cargo, la cantidad de Treinta y dos Mil



1        trescientos cincuenta y siete sucres cincuenta centavos . - Por con-  
2        cepto de pago de Alcabalas, en el aporte que hace Luis Orrantia  
3        González a favor de la Compañía Bilbao S. A. , consistente en  
4        un departamento y dos locales comerciales, ubicados en el Edificio  
5        La Colmena, parroquia Carbo de la ciudad de Guayaquil, en la suma  
6        de Un millón cuatrocientos noventa y seis mil sucres, pero los im-  
7        puestos los paga por su Avalúo que es de Un Millón Ochocientos  
8        cuarenta y nueve Mil Sucres. - Aviso del Notario. - Impuesto Muni-  
9        cipal, dieciocho mil cuatrocientos noventa sucres. - Junta de Be-  
10       neficencia, cuatro mil seiscientos veintidos sucres cincuenta cen-  
11       tavos. - Agua Potable de Guayaquil, cuatro mil seiscientos veinti-  
12       dos sucres cincuenta centavos . - Junta de Defensa Nacional, dos  
13       mil trescientos once sucres veinticinco centavos . - Alcantarillado  
14       de Guayaquil, dos mil trescientos once sucres veinticinco centavos.-  
15       Total, treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete sucres cin-  
16       cuenta centavos . - Salitre, treinta y uno de Diciembre de mil no-  
17       vecientos ochenta y uno . - f ) Roberto Espinoza C.. - Tesorero  
18       Municipal. - Refrendado. - El Jefe de Comprobación Municipal. - f )  
19       Luis Casal R.. - Hay dos sellos . - ( Certificado ) . - Certifica-  
20       do Solar Propio No. cero cinco mil doscientos trece .- Municipali-  
21       dad de Guayaquil . - Departamento de Rentas. - Código : uno - veinti-  
22       nueve - veintiocho A uno . - Rol: Mil Novecientos ocho - uno. -  
23       Certifico : - Que la propiedad de Luis Orrantia González, situada  
24       en la Calle Rocafuerte, de la parroquia Urbana Carbo, de ésta ciu-  
25       dad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales  
26       por el presente año . - Avalúo Comercial: Seiscientos diecisiete  
27       mil novecientos sucres . - Avalúo Catastral: Trescientos Setenta  
28       mil Setecientos sucres. - Guayaquil, Agosto dieciocho de mil nove-

1      cientos ochenta y uno . - f ) R. Espíndola . - Jefe de Rentas. -  
2      Empleados Responsables en la Emisión de éste Certificado . - f )  
3      firma Ilegible . - Comprobado . - f ) Firma Ilegible . - Vto. Bno..-  
4      Hay un sello . - ( Certificado ) . - Certificado Solar Propio No.  
5      cero cinco mil doscientos quince . - Municipalidad de Guayaquil . -  
6      Departamento de Rentas. - Código : uno - veintinueve - veintiocho  
7      A dos . - Rol : mil novecientos ocho - dos . - Certifico: Que la  
8      propiedad de Luis Orrantia González , situada en la calle Rocafuer-  
9      te setecientos cuarenta y cuatro de la parroquia Urbana Carbo, de  
10     ésta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Muni-  
11     cipales por el presente año . - Avalúo Comercial : Seiscientos tre-  
12     ce mil doscientos sucres. - Avalúo Catastral: Trescientos Sesenta  
13     y siete mil novecientos sucres. - Guayaquil, Agosto dieciocho de  
14     mil novecientos ochenta y uno . - f ) R. Espíndola . - Jefe de Ren-  
15     tas . - Empleados Responsables de la Emisión de éste Certificado.-  
16     f ) Firma Ilegible . - Comprobado . - f ) Firma Ilegible . - Vto.  
17     Bno.. - Hay un sello . - ( Certificado ) . - Certificado solar  
18     Propio . - No. cero cinco mil ciento noventa . - Municipalidad de  
19     Guayaquil. - Departamento de Rentas. - Código : uno - veintinueve  
20     veintiocho A tres . - Rol. - Certifico: Que la propiedad de Luis  
21     Orrantia González , situada en la Calle Rocafuerte Setecientos  
22     cuarenta y cuatro , de la parroquia Urbana Carbo de ésta ciudad,  
23     se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por  
24     el presente año . - Avalúo Comercial: Seiscientos diecisiete mil  
25     novecientos sucres. - Avalúo Catastral : trescientos setenta mil  
26     setecientos sucres. - Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos  
27     ochenta y uno . - f ) R. Espíndola . - Jefe de Rentas. - Empleados  
28     Responsables de la Emisión de éste Certificado . - f ) Firma Ilegi-



ble . - Comprobado . - f ) Firma Ilegible . - Vto. Bno.. - Hay

un sello . - ( Certificado ) . - Administración del Edificio La

Colmena . - Certifico : Que el señor Luis Orrantia González, no

es deudor de ésta Administración, por concepto de expensas y man-

tenimiento de los bienes comunes del Edificio La Colmena, de sus

propiedades consistente en los locales comerciales número uno y

dos de la planta baja y, departamento número uno de la primera

planta alta. -Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos

ochenta y uno . - f ) Firma Ilegible . - El Administrador . -

( Certificado ) . - Banco Bolivariano . - Certificado de Integra-

ción de Capital . - Certificamos haber recibido en depósito, en

cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en

formación Bilbao S. A. , la cantidad de Cuatro Mil Suces. - corres-

pondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la

proporción siguiente : - Nombres - Cantidad . - Rosa Cuenca Ascen-

cio, un mil suces. - Carlos Vera Osorio, un mil suces. - Lcdo.

Vicente Quintero Almache, un mil suces. - José Manrique Molestina,

un mil suces. - Total, cuatro mil suces . - Entregaremos el capi-

tal depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se re-

fiere éste Certificado, una vez constituida la Compañía, a los

Administradores de la misma, después de que el Juez Competente o

Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comuni-

cado por escrito su debida constitución y previa entrega a éste

Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente

escritura de constitución así como de los nombramientos de los

Administradores . - Si la Compañía en formación no llegare a cons-

tituirse, los depósitos hechos a que se refiere éste Certificado,

serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autoriza-

1 ción del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según  
 2 el caso . - El presente documento no tiene valor negociable y  
 3 lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han  
 4 sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabili-  
 5 dad. - Guayaquil, Septiembre diecisiete - ochenta y uno . - Banco  
 6 Bolivariano C. A.. - f ) Firma Ilegible . - Firma Autorizada. -  
 7 ( Certificado ) . - República del Ecuador . - Ministerio de Finan-  
 8 zas. - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar  
 9 al Fisco . - Datos de Identificación del solicitante . - Apellidos  
 10 Paterno - Materno - Nombres . - Orrantia González Luis . - Cédu-  
 11 las: Identidad ceromnueve cero cero siete dos tres tres dos uno.-  
 12 Tributaria : cero tres dos cinco ocho seis. - Nacionalidad Ecu-  
 13 toriana . - Domicilio : Ciudad Guayaquil. - Motivo de la solicitud:  
 14 Constitución de Compañía . - f ) Firma Ilegible . - Firma del So-  
 15 licitante . - Fecha de Presentación . - Guayaquil, dieciocho de  
 16 Diciembre de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provin-  
 17 cial de Recaudaciones de . - Certifica: *Que*, revisados los archi-  
 18 vos de títulos de crédito pendientes de cobro en ésta Jefatura  
 19 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en ésta Provincia.-  
 20 Este Certificado es válido por quince días. - f ) Firma Ilegible. -  
 21 Dr. Marcos Hidalgo Andrade . - Jefe de Recaudaciones del Guayas. -  
 22 Revisado por . - f ) Firma Ilegible, - Hay un sello . - (Certifi-  
 23 cado ) . - República del Ecuador, - Ministerio de Finanzas. - Jefa-  
 24 tura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco.-  
 25 Datos de Identificación del Solicitante . - Apellidos Paterno -  
 26 Materno - Nombres . - Manrique Molestina José . - Cédulas : Iden-  
 27 tidad cero nueve cero siete seis cero nueve tres uno siete . -  
 28 Ced. Trib. No. uno tres cinco dos siete cero . - Nacionalidad Ecu-

1 toriana . - Domicilio: Ciudad Guayaquil . - Motivo de la solicitud

2 Constitución de Compañía. - f ) Firma Ilegible . - Firma del Soli-  
3 citante . - Fecha de presentación : Guayaquil, dieciocho de Diciem-

4 bre de mil novecientos ochenta y uno. - La Jefatura Provincial

5 de Recaudaciones de . - Certifica: Que, revisados los archivos

6 de títulos de crédito pendientes de cobro en ésta Jefatura, el

7 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. -

8 Este Certificado es válido por quince días. - f a) Firma Ilegible. -

9 Dr. Marcos Hidalgo Andrade . - Jefe de Recaudaciones del Guayaq. -

10 'Revisado por . - f ) Firma Ilegible . - Hay un sello . - ( Certi-

11 ficado ) . - República del Ecuador. - Ministerio de Finanzas. -

12 Certificado de no adeudar al Fisco. - Datos de Identificación del

13 solicitante. - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - Quin-

14 teros Almache Vicente Efraín. - Cédulas : Identidad cero nueve ce-

15 ro cinco ocho ocho uno seis ocho seis . - Tributaria dos cero uno

16 nueve cinco siete . - Nacionalidad ecuatoriana. - Domicilio: Ciu-

17 dad Guayaquil. - Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.-

18 f ) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Guayaquil, die-

19 ciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno . - La Jefa-

20 tura Provincial de Recaudaciones de . - Certifica : Que, revisados

21 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en ésta Je-

22 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en ésta

23 Provincia . - Este Certificado es válido por quince días. - f )

24 Firma Ilegible . - Dr. Marcos Hidalgo Andrade. - Jefe de Recauda-

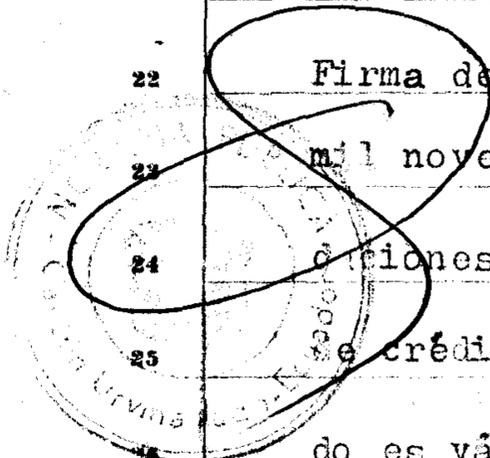
25 ciones del Guayas. - Revisado por . - f ) Firma Ilegible . - Hay

26 un sello . - ( Certificado ) . - República del Ecuador, - Ministe-

27 rio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de. - Certificado

28 de no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del Solicitante.-

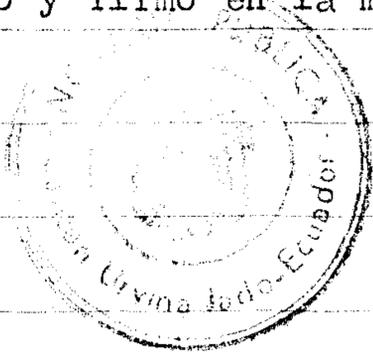
1 Apellidos : Paterno - Materno - Nombres : Vera Osorio Carlos Edmun-  
2 do . - Cédulas : Identidad cero nueve cero seis nueve nueve cinco  
3 ocho cuatro cero . - Tributaria : - dos siete uno ocho seis cinco. -  
4 Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad Guayaquil. - Moti-  
5 vo de la solicitud : Constitución de Compañía . - f ) Firma Ile-  
6 gible. - Firma del solicitante. - Fecha de presentación: Guayaquil,  
7 dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno . - La Je-  
8 fatura Provincial de Recaudaciones de . -Certifica: Que, revisados  
9 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en ésta  
10 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en ésta  
11 Provincia . - Este Certificado es válido por quince días. - f )  
12 Firma Ilegible . - Dr. Marcos Hidalgo Andrade. - Jefe de Recauda-  
13 ciones del Guayas. - Revisado por . - f ) Firma Ilegible. - Hay  
14 un sello . - ( Certificado ) . - República del Ecuador. - Ministe-  
15 rio de Finanzas. - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado  
16 de no adeudar al Fisco. - Datos de Identificación del solicitante.-  
17 Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - Cuenca Ascencio Rosa  
18 Leonor. - Cédulas Identidad cero nueve cero cinco nueve seis cero  
19 siete nueve cinco . - Tributaria dos cinco uno dos tres ocho . -  
20 Nacionalidad Ecuatoriana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil. - Motivo  
21 de la solicitud: Constitución de Compañía. - f ) Firma Ilegible. -  
22 Firma del solicitante . - Guayaquil, dieciocho de Diciembre de  
23 mil novecientos ochenta y uno . - La Jefatura Provincial de Recau-  
24 daciones de. - Certifica : Que, revisados los archivos de títulos  
25 de crédito pendientes de cobro en ésta Provincia. - Este Certifica-  
26 do es válido por quince días . - f ) Firma Ilegible. - Dr. Marcos  
27 Hidalgo Andrade. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Revisado  
28 por . - f ) Firma Ilegible. - Hay un sello . - Enmendado: sentime-

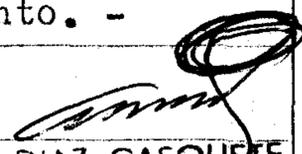


1            I  
2            tros - dos - Dos - uno - siete - seis - Uno-uno - dos - dos-diez-en-

3            teros-Sur-gira-Norte-en-Expensas-tanto-artículo -providencias-mil-  
4            pago-González-Provincial -de - Recaudaciones. Vale.- Emendado: cua-  
5            renta y un - noventa y cinco . - Vale . -

6            Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA,  
7            que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



8              
9            Abg MARCOS DIAZ CASQUETE  
10            NOTARIO

11            **DILIGENCIA :** - En cumplimiento a lo que dispone el Art. Segun-  
12            do de la Resolución No. IG-CA-82-0836, dictada por el Intenden-  
13            te de Compañías, el 3 de Junio de 1.982, se tomó nota de la  
14            aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Ma-  
15            triz de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima  
16            " BILBAO S. A. " - Salitre, Cantón Urvina Jado, nueve de Ju-  
17            nio de mil novecientos ochenta y dos. - 

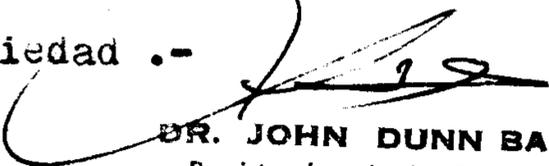
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24            Certifico que hoy ; Por resolución # IG-CA-82-0836 del Inten-  
25            dente de Compañías encargado de Guayaquil, Queda ins-  
26            crito el aporte de fojas 93119 a 93154 # 3962 del Regis-  
27            tro de Propiedad y anotado bajo el # 7959 del Repertorio  
28            archivándose los certificados de Registros y adi-----

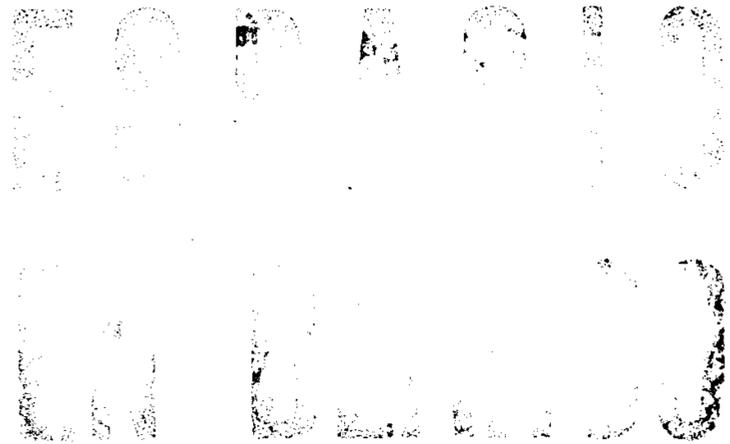
cionales , Guayaquil Agosto dos de mil novecientos ochenta  
y dos .- El Registrador de la Propiedad .-

F  
014

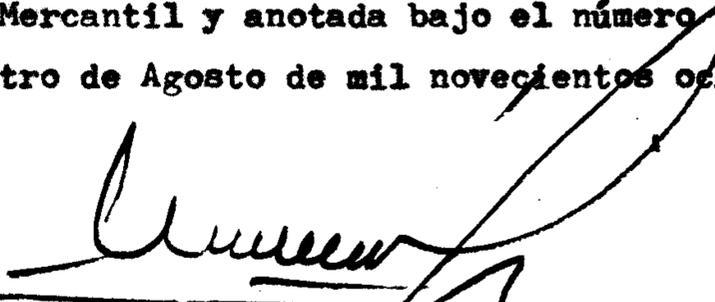
  
DR. JOHN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

certifico que hoy ; Se tomó nota de esta escritura a foja  
1132 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuen-  
ta , Guayaquil Agosto dos de mil novecientos ochenta y dos  
El Registrador de la Propiedad .-

  
DR. JOHN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

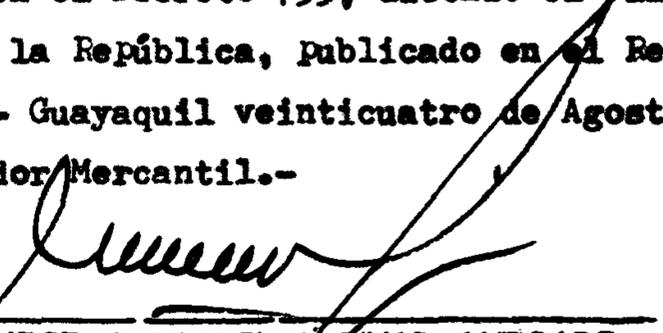


tifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-82-0836 dictada el 3 de Junio de 1.982, por el Señor Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "BILBAO S.A.", de fojas 28.891 a 28.916, número 6.321 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.111 del Repertorio.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autentica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.